



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 017

"Por el cual se autoriza al Rector a gestionar y firmar un contrato de empréstito, ofrecer la garantía correspondiente, y se comprometen vigencias futuras".

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial los conferidos por el Acuerdo 008/98 emanado de este mismo organismo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No.036 de diciembre 26 de 2.002, se determinó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena para la vigencia fiscal de 2.003 en la suma de \$37.244.629.298.oo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, la Nación concurre al Presupuesto precitado para la presente vigencia con una transferencia de \$20.350.994.242 la cual gira de acuerdo con su PAC mensualizado.

Que mediante Decreto 2964 de octubre 20 del presente, se asignó a la Universidad del Magdalena una Adición Presupuestal, por parte de la Nación, en \$784.311.116.oo, que serán transferidos en la próxima vigencia.

Que así mismo el Gobierno Nacional decidió dejar en rezago presupuestal el 10% de las transferencias del presupuesto de la presente vigencia para ser girado en el primer semestre del 2.004.

Que se hace necesario el ingreso al presupuesto de la Institución del valor correspondiente a este 10%, para poder cumplir con los compromisos adquiridos de Gastos de Funcionamiento correspondientes al mes de diciembre de la presente vigencia como es el pago de salarios y primas de navidad y vacaciones.

Que como fuente de fondeo para poder cubrir el faltante de tesorería necesarios para cancelar los gastos programados, se plantea un crédito a corto plazo, por la suma de hasta \$1.500.000.000.oo el cual se garantizará con los recursos que adeuda la Nación por concepto de retención de las transferencias correspondiente al presupuesto de



CONSEJO SUPERIOR

la vigencia de 2.003 y la cartera vigente del ICETEX por concepto de matrícula.

Que el Acuerdo No.006 de 1998 mediante el cual se adopta el régimen de matrículas de la Universidad del Magdalena, establece que los recursos captados por este concepto serán destinados a inversión, por lo que se hace necesario liberar de estos recursos el valor correspondiente para cubrir el pago del crédito citado en el considerando anterior y ser trasladado a gastos de funcionamiento.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Rector de la Universidad del Magdalena para gestionar y suscribir con la Banca Oficial o Privada, un crédito a corto plazo por la suma de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.00)**.

ARTICULO 2º.- Autorízase el traslado para gastos de funcionamiento, de los recursos correspondientes a los ingresos por matrícula hasta por la suma del crédito autorizado en el presente Acuerdo, para ser ofrecido en garantía del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Rector para ofrecer en garantía de éste crédito los recursos del 10% dejados de transferir por la Nación correspondientes al presupuesto de la vigencia de 2.003 y la cartera vigente del ICETEX por concepto de matrícula.

ARTICULO 3º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 5 días del mes de Noviembre de 2003.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior